

RESOLUCION EXENTA N° 02065

VALPARAÍSO, 18 de mayo de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 6303, de 2015; que agrega numeral VI bis al Decreto Exento N° 1445, de 2011; en el sentido de delegar en el Director de la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional la facultad de dictar los actos administrativos aprobatorios de convenios que celebre la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de colaboración mutua, cooperación académica e intercambio estudiantil, académico y administrativo, que sean supervisados y/o administrados por dicha Dirección.
2. El Decreto Exento N° 1253, de 2017; que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso y crea la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, de la cual dependen la Dirección de Extensión y Comunicaciones y la Dirección de Relaciones Institucionales.
3. El Decreto TRA N° 315/21/2018, de 30 de enero de 2018; que nombra al nuevo Director de Relaciones Institucionales y suprime el cargo del Director de Vínculos y Cooperación Internacional.
4. El Decreto Exento N° 1406, de 5 de abril de 2018; que modifica lo dispuesto por Decreto Exento N° 6303 en relación con el Decreto Exento N° 1445 y que señala, en la letra a) del numeral I, que las delegaciones efectuadas al Director de Vínculos y Cooperación Internacional deben entenderse efectuadas al Vicerrector de Vinculación con el Medio, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta la entrada en vigencia del nuevo sistema de delegación de funciones.
5. El Convenio Asistencial Docente Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso y Fundación Instituto Profesional Duoc UC, de fecha 3 de enero de 2018.





Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento N° 1253, de 2017; y en el Decreto TRA N° 315/250/2018.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE El Convenio Asistencial Docente Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso y Fundación Instituto Profesional Duoc UC , de fecha 3 de enero de 2018, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de Transcripción



**CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
Y FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**

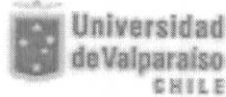
En Valparaíso 03 de Enero de 2018, entre la FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC, Rol Único Tributario N° 72.754.700-2, representada por su Vicerrectora Académica, doña Carman Gloria López Meza, chilena, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 8.854.058-4 y por su Vicerrector Económico y de Gestión, don Velko Petric Cabrales, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 8.981.184-0, todos domiciliados en Ellicoro Yáñez N°1.595, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también "DUOC UC" y la Universidad de Valparaíso, a través de su Facultad de Odontología, Rut 60.921.000-1, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acavedo, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016, en adelante también "la Facultad", se ha acordado los siguientes acuerdos específicos para la relación asistencial docente:



PRIMERO: La misión de DUOC UC es formar personas en el ámbito técnico y profesional, con una sólida base ética inspirada en los valores cristianos, capaces de actuar con éxito en el mundo laboral, y comprometidos con el desarrollo del país. Tratándose de una institución fundada por la Pontificia Universidad Católica de Chile, participe de su vocación de servicio a la educación del país y este signo distintivo se expresa en un proyecto educativo que reconoce, como responsabilidad inherente, el constituirse en un paradigma de gestión privada en el ámbito de la educación superior técnico-profesional, como cabal expresión del principio de libertad de enseñanza.

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC





El proyecto educativo de DUOC UC procura:

1. Proporcionar una formación de primer nivel, conforme a una modalidad de enseñanza que enfatice los aspectos prácticos por sobre los especulativos y familiarice a los alumnos con las más modernas tecnologías aplicables a cada especialidad, habilitándolos para efectuar aportes concretos y útiles a la industria.
2. Imprimir en sus egresados un sello distintivo, que se exprese en la formación de valores y virtudes personales, con base en una concepción antropológica cristiana, junto al desarrollo de actitudes y habilidades de liderazgo, creatividad, capacidad de logro y de trabajo en equipo.
3. Dotar a todas las instancias en que se materializa el proceso educativo de los atributos de excelencia académica y buen servicio, procurando la máxima eficiencia en la administración de los recursos, dentro de un ambiente grato y amoroso de relaciones personales.
4. Contribuir a la misión social de la Pontificia Universidad Católica de Chile, desplegando, de modo complementario, una labor de extensión educativa hacia sectores sociales de mayor debilidad, mediante la capacitación, la educación media técnico-profesional y otros programas de suplencia.



SEGUNDO Que, por otra parte, la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso en su estrecho compromiso con la mejora permanente en los estándares de salud bucal de la población chilena y particularmente de la Región de Valparaíso, promueve permanentemente programas de investigación, asistenciales, de prevención y de promoción de la salud, destinados a reducir la incidencia y severidad de las patologías del territorio buco – maxilofacial de mayor prevalencia en la población, constituyéndose en una alternativa confiable y segura para otorgar prestaciones de salud a la población general.

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

2





TERCERO: La Escuela de Salud de Duoc UC, de acuerdo con la misión institucional y respondiendo a la necesidad del sector Salud, que requiere contar con trabajadores suficientes en cantidad y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su función, garantizando la calidad de las prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos, reconoce a los Hospitales y establecimientos asistenciales públicos y privados como el espacio concreto donde se materializa la relación asistencial-docente necesaria para la formación de recurso humano idóneo para insertarse con éxito en el mundo laboral, y comprometidos con el desarrollo del país. En el mismo contexto, la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso reconoce la importancia de formar equipos multidisciplinarios para el cumplimiento de su rol institucional, apuntando a la excelencia en el ejercicio de la práctica de la Odontología.

CUARTO: El objeto de este convenio será, en general, ejecutar acciones de fomento, protección y recuperación de la salud de la población. El presente convenio se aplica a todos aquellos alumnos de DUOC UC que efectúen sus prácticas y/o internados en dependencias de la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso, para las carreras de:

- Técnico superior de enfermería
- Técnico superior en odontología
- Informática Biomédica



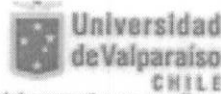
QUINTO: La Facultad de Odontología, entrega por medio de este convenio 30 cupos por semestre para que los alumnos de Duoc UC desempeñen su práctica o internado en el período contemplado en el presente convenio.

DUOC UC pagará a la Universidad de Valparaíso, por concepto de uso efectivo de campo clínico, 1 UF mensual por cada cupo utilizado, o la proporción de esta de acuerdo a la utilización del cupo.

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

3





DUOC UC reembolsará a la Facultad de Odontología, al final del semestre respectivo, los insumos clínicos utilizados por sus alumnos con efecto de su práctica profesional, información que será entregada formalmente por la Facultad a los Directores de carrera respectivos.

La Facultad de Odontología dispondrá de una superficie adecuada para que DUOC UC pueda instalar casilleros para uso exclusivo de sus alumnos en práctica.

SEXTO: Para la adecuada coordinación de las actividades de Práctica y/o Internados a realizar y en general para toda cuestión que se derive de este convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas: La Facultad de Odontología, el Director de la Unidad de Servicios Clínicos Jaime Jamett, jaimo.jamett@uv.cl o quien lo subrogue, y por parte de DUOC UC al Coordinador de prácticas de la sede Valparaíso doña Marcia Ponce Hernández, mponce@duoc.cl, quienes tendrán a su cargo la supervisión y evaluación de las actividades realizadas por los alumnos así como, su desempeño.

En el evento de que cualquiera de las partes modifique a su representante deberá informarlo por escrito en un plazo máximo de 48 horas a su contraparte.



Las Prácticas y/o Internados se registrarán de acuerdo a la normativa específica vigente para cada uno de los respectivos planes de estudio, por el Reglamento Académico y por el Reglamento de Práctica y/o Internados de DUOC UC, mientras que por parte de la Facultad, los aspectos administrativos, clínicos y conductuales deberán registrarse por los manuales de normas y procedimientos publicados por la Facultad de Odontología en su página web (www.facultadodontologia.uv.cl/index.php/facultad/reglamentos).



Las Prácticas y/o Internados de los alumnos de DUOC UC de la o las carrera (s) indicadas en la cláusula cuarta del presente convenio estarán sujetas a las pautas elaboradas y proporcionadas en cada caso por DUOC UC en las cuales se establecerán los objetivos, aprendizajes esperados, unidades de competencia y actividades a realizar durante el tiempo de permanencia en la Facultad de Odontología.

La Facultad de Odontología, previo al inicio de prácticas e internados de los alumnos en el plazo de 5 días antes del ya mencionado inicio, entregará e instruirá por medio de una

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO Y FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

4





charla u otro medio similar, a los alumnos sobre todas las normas y exigencias propias de la institución, las cuales deberán ser cumplidas por los alumnos.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONVENIO:

A. Duoc UC deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Normas del establecimiento de salud que se deben cumplir por parte de los académicos y estudiantes especialmente las que digan relación con el orden disciplinario.
2. Protocolos y guías clínicas que se debe cumplir y entregar a Duoc UC.
3. Normas relativas a los funcionarios y usuarios del sistema de salud.
4. Normas relativas al cuidado de la imagen del establecimiento de acuerdo a la normativa interna
5. Reglas para usar la infraestructura, insumos médicos y equipamiento del establecimiento de acuerdo a lo señalado en el presente convenio y a la normativa propia del establecimiento.
6. DUOC UC deberá certificar que los alumnos que se encuentren realizando su Prácticas y/o Internados en la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso, cuenten con capacitación específica en el cumplimiento de la circular 3F/88 del Ministerio de Salud; "Precauciones Universales con Sangre y Fluidos Corporales".
7. DUOC UC deberá certificar que los alumnos que realizan práctica profesional con pacientes de la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso, sean alumnos regulares de la Institución y que cumplan las disposiciones de los Decretos 73 del 25 de febrero de 2016 y 1201 del 28 de noviembre de 2010, ambos del Ministerio de Salud de Chile, referentes a la obligación de cumplir con protocolos de inmunización vigentes contra virus Influenza y Hepatitis B.

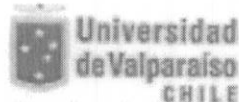
B. Al mismo tiempo Los alumnos de DUOC UC que realicen sus Prácticas y/o Internados en la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Velar y proteger la seguridad de los pacientes, por lo cual los alumnos no pueden intervenir en procedimientos clínicos, sin la supervisión inmediata y directa de un profesional de Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso.

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

5





2. Dar cumplimiento por parte de los alumnos a lo establecido en la carta de Derechos de los Pacientes Ley N° 20.584, la cual de acuerdo a la disposición del Ministerio de Salud el contenido de la Carta de Derechos y Deberes de las personas en relación con la Atención de Salud, está determinada por este último e incluye o estipula lo siguiente:

DERECHOS DEL PACIENTE

1. Tener información oportuna y comprensible de su estado de salud.
2. Recibir un trato digno, respetando su privacidad.
3. Ser llamado por su nombre y atendido con sensibilidad.
4. Recibir una atención de salud de calidad y segura, según protocolos establecidos.
5. Ser informado de los costos de su atención de salud.
6. No ser grabado ni fotografiado con fines de difusión sin su permiso.
7. Que su información médica no se entregue a personas no relacionadas con su atención.
8. Aceptar o rechazar cualquier tratamiento y pedir el alta voluntaria.
9. Recibir visitas, compañía y asistencia espiritual.
10. Consultar o reclamar respecto de la atención de salud recibida.
11. A ser incluido en estudios de investigación científica sólo si lo autoriza.
12. Donde sea pertinente, se cuente con señalética y facilitadores en lengua originaria.
13. Que el personal de salud porte una identificación.
14. Inscribir el nacimiento de su hijo en el lugar de su residencia.
15. Que su médico le entregue un informe de la atención recibida durante su hospitalización.

DEBERES DEL PACIENTE

1. Entregar información veraz acerca de su enfermedad, identidad y dirección.
2. Conocer y cumplir el reglamento interno y resguardar su información médica.
3. Cuidar las instalaciones y equipamiento del recinto.
4. Informarse acerca de los horarios de atención y formas de pago.
5. Tratar respetuosamente al personal de salud.
6. Informarse acerca de los procedimientos de reclamo.

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

6





3. La preferencia a la actividad asistencial sobre la docente, es decir, se priorizarán siempre las actividades realizadas al y con el paciente, por su seguridad, por sobre la actividad docente que se esté ejerciendo en el área o especialidad que corresponda.

C. Obligaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso:

1. Entregar a los alumnos en el plazo indicado en este convenio la normativa relativa al establecimiento de salud e instruirlos al respecto.
2. La Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso se compromete a otorgar a la institución formadora las facilidades indispensables para que los alumnos puedan dar íntegro cumplimiento a los objetivos del programa formativo, sean estas prácticas o internados.
3. La Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso, aportará a la institución formadora sus instalaciones, infraestructura, equipamiento e insumos disponibles para el adecuado desarrollo de las actividades docentes siempre y cuando estas no interfieran con el normal desarrollo de las prestaciones asistenciales que realiza el respectivo Servicio a sus usuarios y pacientes.

SÉPTIMO: Prohibiciones que se les imponen a los alumnos tales como:

1. Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político o contrario al espíritu de la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso.
2. Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento o perturben o no den cumplimiento a las normas de la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso.
3. Ausentarse sin autorización de la jefatura de la Unidad a la que se encuentren asignados o sin avisar oportunamente su ausencia.

OCTAVO: Se deja constancia que, entre la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso y los alumnos de DUOC UC que se encuentren realizando su Práctica y/o Internado, no existirá relación jurídica laboral alguna, por lo que la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso no tendrá calidad de empleador respecto de éstos.

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC





NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 18.744, los alumnos que realicen sus Prácticas y/o Internados están debidamente protegidos con relación a los accidentes que pudiesen sufrir.

DÉCIMO: Cualquier situación que implique término de las Prácticas y/o Internados debe ser comunicada por las partes con la debida antelación, esto es con a lo menos 90 días, con el objeto de no interrumpir el proceso académico.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan expresamente que "DUOC UC" será responsable a todo evento de todos los daños y perjuicios que causen por los alumnos, a los pacientes, al personal y bienes de la Universidad de Valparaíso, que sea debida y legalmente determinada por una sentencia judicial ejecutoriada.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, el presente Convenio, tendrá vigencia de un año corrido, a contar de la fecha de su Resolución Aprobatoria, el cual se renovará por periodos iguales y sucesivos a excepción que alguna de las partes manifieste lo contrario de modo formal y por escrito.

Toda práctica y/o internado que ya esté pactado previo al término del presente acuerdo, deberá mantenerse vigente hasta su término en las mismas condiciones del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio Asistencial Docente o cualquier otro motivo será sometida a los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: La Personería de don Velto Petric Cabrales y doña Carmen Gloria López Meza, para representar a la Fundación Instituto Profesional DUOC UC, consta en la

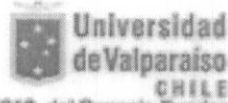
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

8





**Universidad
de Valparaíso**
CHILE



sesión extraordinaria número 195, de fecha 12 de julio del año 2016, del Consejo Fundación Instituto Profesional Duoc UC, reducida a escritura pública de fecha 11 de agosto del año 2016, otorgada ante don Octavio Gutiérrez López, notario público de Santiago.

La personería de la Universidad de Valparaíso corresponde a su Rector, Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile según consta en Decreto Supremo de Educación N° 178 de 2016.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de Duoc UC y uno en poder de la facultad.


CARMEN GLORIA LÓPEZ
MEZA
Representante Legal
FUNDACION INSTITUTO
PROFESIONAL DUOC UC


VELKO PETRIC
CABRALES
Representante Legal
FUNDACION INSTITUTO
PROFESIONAL DUOC UC


ALDO SALVADOR VALLE
ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE
VALPARAISO



CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO Y FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

9

Hay firma ilegible de doña Carmen Gloria López Meza y de don Velko Petric Cabrales, representantes legales de Fundación Instituto Profesional Duoc UC y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso.



Fin de Transcripción



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

II. DESÍGNASE como responsable del seguimiento del presente Convenio al Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



EVA MADRID ARIS
VICERRECTORIA VINCULACION CON EL MEDIO

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL - DECANO FACULTAD DE ODONTOLOGÍA – DIRECTOR ESCUELA DE ODONTOLOGÍA - DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES–VICERRECTORIA DE VINCULACION CON EL MEDIO- OFICINA DE PARTES.
EMA/ARM/CCS

